

RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

Por la cual se liquida previamente el Presupuesto General de la Universidad para la vigencia fiscal 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

1 El Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, al desarrollar el principio de la autonomía universitaria consagrado en la Constitución Política, establece que los entes universitarios autónomos *podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden*.

2 La anterior facultad fue declarada exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C-220 de 1997.

3 El Honorable Consejo Superior aprobó el Presupuesto General de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2021 por medio del Acuerdo Superior N^o 471 del 24 de noviembre de 2020, dentro del término previsto en las normas universitarias.

4 El Presupuesto General de la Universidad de Antioquia se aprobó por un estimativo de ingresos y egresos igual a un billón ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos (\$1.173.786.200.000), valor que corresponde a la suma aritmética simple de los seis fondos presupuestales independientes denominados así: Fondos Generales – libre destinación, Fondos Generales con Destinación condicionada, Fondos Especiales, Fondo Programa de Salud – PSU, Fondo de Pensiones, Fondo de Bienestar Universitario – FBU.

5 El Artículo 4 del AS 471, por el cual se aprobó el presupuesto para la vigencia 2021, definió las Transferencias Intrauniversitarias y las incorporó al presupuesto por un valor de doscientos siete mil doscientos treinta y seis millones de pesos (\$207.236.000.000).

6 De conformidad con el Artículo 28 del Estatuto Financiero de la Universidad (Acuerdo Superior 466 de 2020) y del Artículo 5 del Acuerdo Superior 471 de 2020, le compete al Rector expedir el acto administrativo para la liquidación previa del Presupuesto, con el fin de desagregar los ingresos y los egresos, hasta el nivel que permita su ejecución en forma ágil y eficiente, sin perder el control de las operaciones financieras de la Institución.

7 El Artículo 4^o de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020 de la Contraloría General de la República -CGR- indica “*la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) se exigirá para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2021*”. Por tal razón, se relaciona el presupuesto 2021 con la estructura definida por esta entidad.

RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

8 A la fecha, se están llevando a cabo mesas técnicas entre el Sistema Universitario Estatal (SUE), la Contraloría General de la República (CGR) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con la finalidad de atender inquietudes frente a las particularidades de las Instituciones de Educación Superior que el nuevo sistema de clasificación no las contempla.

RESUELVE:

Artículo 1°. PRESUPUESTO GENERAL Y FONDOS PRESUPUESTALES.

El Presupuesto General de la Universidad de Antioquia constituye una herramienta de planificación financiera de corto plazo, mediante la cual la Institución estima el conjunto de ingresos de los que dispondrá durante la vigencia fiscal y calcula las necesidades de efectivo que requiere para cumplir con su objeto misional. Para la vigencia fiscal del año 2021 el Presupuesto General estará integrado por la suma de seis (6) Fondos Presupuestales. Cada Fondo tendrá su propia ejecución presupuestal y la suma de estas ejecuciones será la ejecución del Presupuesto General de la Universidad.

- **Fondos Generales – libre destinación:** comprende los ingresos correspondientes a las partidas asignadas dentro de los presupuestos: Nacional y entes del orden territorial, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992 y otras disposiciones legales, también los derechos académicos y otros pagos.

- **Fondos Generales con destinación condicionada:** comprende las rentas recibidas por concepto de las estampillas “*la Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor*” y “*Estampilla pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia*”, así como la Devolución del IVA. Todos ellos se destinan para atender los planes, programas y proyectos de la Institución.

- **Fondos Especiales:** comprende la administración independiente de los recursos provenientes de la ejecución de convenios, venta de bienes y servicios derivados del cumplimiento de los ejes misionales, como los recibidos de terceros (bien sean privados o públicos) y de la propia Universidad, para realizar actividades de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario, entre otros, y cuyo cumplimiento o satisfacción exige incurrir en gastos inherentes a las actividades específicas para las cuales se reciben los ingresos.

- **Fondo Programa de Salud -PSU-:** comprende la administración independiente de los recursos provenientes de las cotizaciones en salud que se establecen en los términos y dentro de los límites máximos previstos en el Artículo 10 de la Ley 1122 de 2007 y en virtud de la Ley 647 de 2001, modificatoria de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Antioquia como entidad con régimen especial creó el “*Programa de Salud Universidad de Antioquia*” como dependencia encargada de garantizar la administración y la prestación eficiente, oportuna y adecuada de los

RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

servicios de salud a los servidores, pensionados, jubilados afiliados, y a sus grupos familiares. Acuerdo Superior 363 de 2009.

- **Fondo de Pensiones:** comprende la administración de los recursos destinados para atender las obligaciones pensionales de la Institución establecidas en el Convenio Interadministrativo de Concurrencia suscrito con la Nación y el Departamento de Antioquia, en cumplimiento del Artículo 131 de la Ley 100 de 1993 reglamentado mediante el Decreto Ley 2337 de 1996.

- **Fondo de Bienestar Universitario -FBU-:** comprende la administración de los ahorros de los afiliados al FBU con el fin de conceder como parte de los programas de bienestar universitario, diversos tipos de préstamos a los servidores y jubilados pertenecientes al Fondo, de conformidad con las normas aprobadas por el Consejo Superior.

Artículo 2º. MANUAL DE CUENTAS PRESUPUESTALES.

La nomenclatura de ingresos, egresos y su conceptualización, son definidos en el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal elaborado por la Contraloría General de la República (CGR). De conformidad con el Artículo 37 de la Ley 42 de 1993 “(...) *Corresponde a la Contraloría General de la República uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de la ejecución del presupuesto general del sector público y establecer la forma, oportunidad y responsables de la presentación de los informes sobre dicha ejecución los cuales deberán ser auditados por los órganos de control fiscal, respectivos*”.

Artículo 3º. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Se entiende por ingresos las sumas en dinero que espera recibir la Universidad de diferentes fuentes de financiación durante la vigencia fiscal. Se clasifican en dos grandes grupos a saber: Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

De acuerdo con el Manual de Clasificación Presupuestal de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establecen las siguientes definiciones:

Los Ingresos Corrientes tienen como elemento característico, no categórico (Cabén excepciones, que implican la posibilidad de ingresos corrientes ocasionales (Corte Constitucional, Sentencia C423/1995)), la regularidad de estos, en oposición a los ingresos de capital, en los que la eventualidad es la característica clave.

Según el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal de la CGR, se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque:

i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos;

RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

Los recursos de capital son aquellos fondos que entran a las arcas públicas de manera esporádica, porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales (Corte Constitucional, Sentencia C-1072/2002).

Según el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal de la CGR, los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad.

En los Recursos de Capital no se incluye el resultado económico favorable que pueda obtener la Universidad al finalizar la vigencia 2020. Este resultado será incorporado al iniciar la ejecución del Presupuesto del año 2021, según lo exige la técnica presupuestal.

Artículo 4°. CONCEPTO DEL INGRESO.

Los ingresos se clasifican por concepto, es decir, según la naturaleza que establece la jurisprudencia que les da origen. La nomenclatura de las cuentas que corresponde a un clasificador de ingresos del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) estructurado de manera lógica y jerárquica, que combina criterios jurídicos, económicos y administrativos, con base en el marco legal colombiano y armonizado con estándares internacionales.

Artículo 5°. BASES LEGALES DE LOS INGRESOS.

Los recaudos del Ente Universitario Autónomo tienen como fundamentación las normas universitarias y las disposiciones legales, entre las cuales se pueden citar las siguientes: Ley 30 de 1992, Ley 122 de 1994 y Ley 1321 del 13 de julio de 2009, Ley 1697 de 2013, ley 1955 de 2019, y los acuerdos superiores que regulan la Extensión y la Investigación en la Universidad.

Artículo 6°. MONTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Fíjese el cómputo total de los ingresos del Presupuesto General de la Universidad de Antioquia para la vigencia fiscal de 2021, en un monto igual a **un billón ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos (\$1.173.786.200.000)**, que corresponden a la suma aritmética simple de los ingresos estimados de cada uno de los seis fondos presupuestales.

RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
1	Ingresos	1.173.786.200.000
1.1	Ingresos Corrientes	1.010.542.200.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.010.542.200.000
1.1.02.01	Contribuciones	36.337.900.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	59.550.900.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	321.762.600.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	592.890.800.000
1.2	Recursos de capital	163.244.000.000
1.2.01	Disposición de activos	383.800.000
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	383.800.000
1.2.02	Excedentes financieros	551.200.000
1.2.02.01	Establecimientos públicos	551.200.000
1.2.05	Rendimientos financieros	16.547.600.000
1.2.05.02	Depósitos	735.000.000
1.2.05.03	Valores distintos de acciones	1.364.500.000
1.2.05.05	Intereses por préstamos	14.448.100.000
1.2.07	Recursos de crédito interno	102.127.000.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos int	102.127.000.000
1.2.08	Transferencias de capital	2.081.800.000
1.2.08.01	Donaciones	2.081.800.000
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	24.323.200.000
1.2.09.03	De personas naturales	21.751.800.000
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales	2.571.400.000
1.2.11	Diferencial cambiario	7.600.000
1.2.11.01	Diferencial cambiario	7.600.000
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiad	11.942.800.000
1.2.13.01	Reintegros	11.942.800.000
1.2.14	Recursos de terceros	5.279.000.000
1.2.14.01	Ahorro voluntario de los trabajadores	5.279.000.000

De conformidad con el Artículo 17 del Acuerdo Superior 466 de 2020 “*los fondos presupuestales tienen su propia ejecución presupuestal y el superávit o déficit presupuestal de cada uno se determina y presenta de forma independiente. Este presupuesto por fondos debe incluir las transferencias intrauniversitarias*”. A continuación, se relaciona los ingresos de cada uno de los fondos incluyendo las transferencias intrauniversitarias.

RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021	FONDOS GENERALES	FONDOS GENERALES CON DESTINACIÓN CONDICIONADA	FONDOS ESPECIALES	FONDO PROGRAMA DE SALUD	FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FONDO PENSIÓN
1	Ingresos	1.381.021.800.000	557.666.800.000	87.348.700.000	551.823.500.000	35.100.000.000	40.955.800.000	108.127.000.000
1.1	Ingresos Corrientes	1.010.542.200.000	490.249.400.000	87.348.700.000	347.068.900.000	31.760.000.000	-	54.115.200.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.010.542.200.000	490.249.400.000	87.348.700.000	347.068.900.000	31.760.000.000	-	54.115.200.000
1.1.02.01	Contribuciones	36.337.900.000	-	4.581.900.000	-	31.756.000.000	-	-
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	59.550.900.000	33.795.600.000	-	25.755.300.000	-	-	-
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	321.762.600.000	500.000.000	-	321.258.600.000	4.000.000	-	-
1.1.02.06	Transferencias corrientes	592.890.800.000	455.953.800.000	82.766.800.000	55.000.000	-	-	54.115.200.000
1.2	Recursos de capital	163.244.000.000	39.621.600.000	-	79.806.600.000	215.000.000	40.955.800.000	2.645.000.000
1.2.01	Disposición de activos	383.800.000	-	-	383.800.000	-	-	-
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	383.800.000	-	-	383.800.000	-	-	-
1.2.02	Excedentes financieros	551.200.000	-	-	551.200.000	-	-	-
1.2.02.01	Establecimientos públicos	551.200.000	-	-	551.200.000	-	-	-
1.2.05	Rendimientos financieros	16.547.600.000	240.000.000	-	1.700.700.000	215.000.000	14.318.300.000	73.600.000
1.2.05.02	Depósitos	735.000.000	240.000.000	-	280.000.000	215.000.000	-	-
1.2.05.03	Valores distintos de acciones	1.364.500.000	-	-	1.240.900.000	-	50.000.000	73.600.000
1.2.05.05	Intereses por préstamos	14.448.100.000	-	-	179.800.000	-	14.268.300.000	-
1.2.07	Recursos de crédito interno	102.127.000.000	38.000.000.000	-	64.127.000.000	-	-	-
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos int	102.127.000.000	38.000.000.000	-	64.127.000.000	-	-	-
1.2.08	Transferencias de capital	2.081.800.000	-	-	2.081.800.000	-	-	-
1.2.08.01	Donaciones	2.081.800.000	-	-	2.081.800.000	-	-	-
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	24.323.200.000	-	-	372.300.000	-	21.379.500.000	2.571.400.000
1.2.09.03	De personas naturales	21.751.800.000	-	-	372.300.000	-	21.379.500.000	-
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales	2.571.400.000	-	-	-	-	-	2.571.400.000
1.2.11	Diferencial cambiario	7.600.000	-	-	7.600.000	-	-	-
1.2.11.01	Diferencial cambiario	7.600.000	-	-	7.600.000	-	-	-
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiad	11.942.800.000	1.381.600.000	-	10.561.200.000	-	-	-
1.2.13.01	Reintegros	11.942.800.000	1.381.600.000	-	10.561.200.000	-	-	-
1.2.14	Recursos de terceros	5.279.000.000	-	-	21.000.000	-	5.258.000.000	-
1.2.14.01	Ahorro voluntario de los trabajadores	5.279.000.000	-	-	21.000.000	-	5.258.000.000	-
1.3	Transferencias Intrauniversitarias	207.235.600.000	27.795.800.000	-	124.948.000.000	3.125.000.000	-	51.366.800.000
1.3.01	Internas	207.235.600.000	27.795.800.000	-	124.948.000.000	3.125.000.000	-	51.366.800.000
1.3.01.01	Bienes y servicios entre Dependencias	12.595.000.000	-	-	12.595.000.000	-	-	-
1.3.01.02	Aportes	180.524.200.000	27.795.800.000	-	98.236.600.000	3.125.000.000	-	51.366.800.000
1.3.01.03	Reintegros de vigencias anteriores	14.116.400.000	-	-	14.116.400.000	-	-	-

Parágrafo. Para efectos de consolidación, las transferencias intrauniversitarias no hacen parte del presupuesto global de la Universidad.

Artículo 7°. PRESUPUESTO DE GASTOS.

Comprende todos los pagos que realiza la Universidad durante la vigencia fiscal con el fin de dar cumplimiento a los planes, programas, proyectos y actividades para el normal funcionamiento de la Institución. Los egresos se clasifican en tres grandes grupos, a saber: funcionamiento, servicio de la deuda, inversión.

- **Los gastos de funcionamiento** son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011). Para la Universidad, comprenden los servicios personales (salarios, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social, gravámenes a la nómina y otros gastos derivados de la relación laboral), que reconoce la Universidad al conjunto de sus servidores (profesores regulares, ocasionales, visitantes, de cátedra, personal administrativo nombrado y temporal y los trabajadores oficiales); asimismo, los gastos generales por adquisición de bienes y servicios para la adecuada operación y las transferencias que significan pagos que realiza la Universidad sin contraprestación directa de servicios, como es el caso de sus obligaciones pensionales.

RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

- **El servicio de la deuda pública** tiene por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago del principal, los intereses, las comisiones, y todo tipo de gastos derivados de las operaciones de crédito público que realizan los órganos del Presupuesto General de la Nación - PGN con el fin de dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 330).
- **Los gastos de inversión** son aquellos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad por parte de las unidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación - PGN, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas. Para la Universidad la característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Los gastos de inversión, para efectos de su adecuado manejo presupuestal se clasifican en infraestructura, bienes y adquisición de servicios.

Artículo 8°. OBJETO DEL GASTO.

El gasto público comprende todas las erogaciones necesarias para la producción de bienes públicos y la prestación de servicios estatales que atiendan las necesidades de la población. Estos se dividen en gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública.

En el proceso de armonización con estándares internacionales, los gastos se clasifican por objeto, tomando como referencia el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas, el Manual de Deuda Pública y el Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Artículo 9°. BASES LEGALES DE LOS EGRESOS.

Las erogaciones del Ente Universitario Autónomo tienen como fundamento las normas universitarias (incluidas la Convención Colectiva de Trabajo firmada con los trabajadores oficiales de la Institución y los acuerdos suscritos con los empleados públicos al tenor del Decreto 160 de 2014) y las disposiciones legales entre las que sobresalen: Decreto 1279 de 2002 que regula la determinación del salario y el reconocimiento de prestaciones sociales para los *profesores nombrados*; Decreto 1919 de 2002 para el reconocimiento de prestaciones sociales de las empleados públicos; Ley 100 de 1993 y ley 647 de 2001 en lo atinente a la seguridad social de sus servidores; Ley 50 de 1990; Decreto 2418 de 2015 que obliga al reconocimiento de la bonificación por servicios prestados a los empleados públicos, Decreto 1068 de 2015 por medio del cual reglamenta las operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 10°. MONTO DE LOS GASTOS.

Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión, servicio de la deuda pública y las transferencias intrauniversitarias, de la Universidad de Antioquia, durante la vigencia fiscal de 2021, en **un billón ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y seis millones doscientos mil pesos (\$1.173.786.200.000)**, monto igual que corresponde a la suma aritmética simple de

RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

los egresos estimados de cada uno de los seis fondos presupuestales, según se discrimina en la tabla siguiente.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
2	Gastos	1.173.786.200.000
2.1	Funcionamiento	1.017.728.400.000
2.1.1	Gastos de personal	537.862.200.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	407.728.900.000
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	130.133.300.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	321.226.300.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	2.570.700.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	317.211.300.000
2.1.2.03	Adquisiciones diferentes de activos	1.444.300.000
2.1.3	Transferencias corrientes	120.181.200.000
2.1.3.02	A empresas diferente de subvenciones	1.026.000.000
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	146.000.000
2.1.3.05	A entidades del gobierno	672.000.000
2.1.3.06	Becas y otros beneficios de educación	8.749.900.000
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	106.323.000.000
2.1.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	2.844.300.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	420.000.000
2.1.6	Adquisición de activos financieros	35.330.500.000
2.1.6.01	Concesión de préstamos	35.330.500.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses	3.128.200.000
2.1.8.01	Impuestos	1.627.300.000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	85.000.000
2.1.8.04	Contribuciones	1.415.900.000
2.2	Servicio de la deuda pública	57.786.300.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	57.786.300.000
2.2.2.01	Principal	45.571.800.000
2.2.2.02	Intereses	12.214.500.000
2.3	Inversión	98.271.500.000
2.3.1	Gastos de personal	147.432.787
2.3.1.01	Planta de personal permanente	9.708.910
2.3.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	137.723.878
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	96.797.157.108
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	71.803.290.578
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	24.993.866.531
2.3.3	Transferencias corrientes	1.326.910.105
2.3.3.06	Becas y otros beneficios de educación	1.326.910.105

RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

A continuación, se relaciona los gastos de cada uno de los fondos incluyendo las transferencias intrauniversitarias.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021	FONDOS GENERALES	FONDOS GENERALES CON DESTINACIÓN CONDICIONADA	FONDOS ESPECIALES	FONDO PROGRAMA DE SALUD	FONDO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	FONDO PENSIÓN
2	Gastos	1.381.021.800.000	620.330.800.000	87.348.700.000	489.159.500.000	35.100.000.000	40.955.800.000	108.127.000.000
2.1	Funcionamiento	1.017.728.400.000	557.765.600.000	9.681.500.000	285.089.400.000	30.751.000.000	40.430.300.000	94.010.600.000
2.1.1	Gastos de personal	537.862.200.000	494.353.200.000	-	42.729.000.000	780.000.000	-	-
2.1.1.01	Planta de personal permanente	407.728.900.000	394.448.500.000	-	12.500.400.000	780.000.000	-	-
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	130.133.300.000	99.904.700.000	-	30.228.600.000	-	-	-
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	321.226.300.000	58.861.300.000	9.552.100.000	222.855.400.000	27.756.000.000	2.127.900.000	73.600.000
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	2.570.700.000	269.000.000	197.400.000	2.094.900.000	4.000.000	5.400.000	-
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	317.211.300.000	58.592.300.000	9.354.700.000	219.316.200.000	27.752.000.000	2.122.500.000	73.600.000
2.1.2.03	Adquisiciones diferentes de activos	1.444.300.000	-	-	1.444.300.000	-	-	-
2.1.3	Transferencias corrientes	120.181.200.000	2.499.800.000	129.400.000	18.027.400.000	2.130.000.000	3.457.600.000	93.937.000.000
2.1.3.02	A empresas diferente de subvenciones	1.026.000.000	50.000.000	-	949.100.000	-	26.900.000	-
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	146.000.000	142.500.000	-	3.500.000	-	-	-
2.1.3.05	A entidades del gobierno	672.000.000	-	-	672.000.000	-	-	-
2.1.3.06	Becas y otros beneficios de educación	8.749.900.000	1.154.600.000	129.400.000	7.465.900.000	-	-	-
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	106.323.000.000	713.600.000	-	8.225.400.000	2.102.000.000	1.345.000.000	93.937.000.000
2.1.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	2.844.300.000	19.100.000	-	711.500.000	28.000.000	2.085.700.000	-
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	420.000.000	420.000.000	-	-	-	-	-
2.1.6	Adquisición de activos financieros	35.330.500.000	-	-	487.100.000	-	34.843.400.000	-
2.1.6.01	Concesión de préstamos	35.330.500.000	-	-	487.100.000	-	34.843.400.000	-
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses	3.128.200.000	2.051.300.000	-	990.500.000	85.000.000	1.400.000	-
2.1.8.01	Impuestos	1.627.300.000	643.200.000	-	982.700.000	-	1.400.000	-
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	85.000.000	-	-	-	85.000.000	-	-
2.1.8.04	Contribuciones	1.415.900.000	1.408.100.000	-	7.800.000	-	-	-
2.2	Servicio de la deuda pública	57.786.300.000	44.315.000.000	13.471.300.000	-	-	-	-
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	57.786.300.000	44.315.000.000	13.471.300.000	-	-	-	-
2.2.2.01	Principal	45.571.800.000	36.345.300.000	9.226.500.000	-	-	-	-
2.2.2.02	Intereses	12.214.500.000	7.969.700.000	4.244.800.000	-	-	-	-
2.3	Inversión	98.271.500.000	-	40.769.200.000	56.947.000.000	30.000.000	525.300.000	-
2.3.1	Gastos de personal	147.432.787	-	147.432.787	-	-	-	-
2.3.1.01	Planta de personal permanente	9.708.910	-	9.708.910	-	-	-	-
2.3.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	137.723.878	-	137.723.878	-	-	-	-
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	96.797.157.108	-	39.294.857.108	56.947.000.000	30.000.000	525.300.000	-
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	71.803.290.578	-	18.221.690.578	53.026.300.000	30.000.000	525.300.000	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	24.993.866.531	-	21.073.166.531	3.920.700.000	-	-	-
2.3.3	Transferencias corrientes	1.326.910.105	-	1.326.910.105	-	-	-	-
2.3.3.06	Becas y otros beneficios de educación	1.326.910.105	-	1.326.910.105	-	-	-	-
2.4	Transferencias Intrauniversitarias	207.235.600.000	18.250.200.000	23.426.700.000	147.123.100.000	4.319.000.000	200.000	14.116.400.000
2.4.1	Transferencias Intrauniversitarias	207.235.600.000	18.250.200.000	23.426.700.000	147.123.100.000	4.319.000.000	200.000	14.116.400.000
2.4.1.01	Bienes y servicios entre Dependencias	12.856.600.000	431.000.000	1.078.200.000	7.028.400.000	4.319.000.000	-	-
2.4.1.02	Aportes	180.262.600.000	17.819.200.000	22.348.500.000	140.094.700.000	-	200.000	-
2.4.1.03	Reintegros de vigencias anteriores	14.116.400.000	-	-	-	-	-	14.116.400.000

OTRAS DISPOSICIONES:

Artículo 11°. CODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

La Posición Presupuestal (POSPRE) es la forma codificada para clasificar las clases, grupos, subgrupos y cuentas con la que se estructura el Presupuesto General de la Universidad con el propósito de relacionar lo presupuestal con el resto de información financiera.

Parágrafo. La codificación presupuestal actual queda en el sistema de información financiera SAP de la Universidad de Antioquia para fines internos y entra en un periodo de transición de un año para la implementación de la nueva estructura presupuestal; por lo tanto, para fines de rendición de cuentas e informes se hará un proceso de homologación o equivalencia entre la estructura interna y la estructura que rige el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020 de la Contraloría General de la República -CGR.

RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

Artículo 12°. RECURSOS DEL BALANCE.

Corresponde a la diferencia resultante entre ingresos y egresos efectivamente pagados en la ejecución del Presupuesto de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

Artículo 13°. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).

Cualquier obligación de pago futuro a cargo de la Universidad exige, previamente, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

El valor del compromiso adquirido sin este requisito será de estricta responsabilidad del servidor público que haya autorizado el bien, la obra o el servicio ordenado, sin perjuicio de las acciones penales, fiscales y disciplinarias a las que hubiese lugar.

El CDP contendrá la siguiente información:

- Fecha de la solicitud y de la aprobación
- Número consecutivo
- Dependencia administrativa o académica solicitante
- Centro Gestor
- Proyecto presupuestal
- Posición Presupuestal
- Fondo presupuestal
- Valor del compromiso incluyendo el IVA u otro tributo, si le corresponde
- Objeto o finalidad del gasto

Los saldos de las disponibilidades presupuestales no afectados por compromisos caducarán a 31 de diciembre. Aquellos CDP que respaldan procesos de licitación o invitación pública que a diciembre 31 no hayan adjudicado y comprometido serán renovados mediante CDP en la próxima vigencia, el cual, por trazabilidad, podrá servir como soporte para continuar con el proceso con previa autorización del Vicerrector Administrativo.

El CDP del año en curso tendrá una vigencia normal de 120 días calendario, tiempo durante el cual deberá perfeccionarse el contrato o pedido respectivo, en caso contrario, la Dependencia deberá iniciar el proceso nuevamente si es una contratación de menor cuantía que no haya implicado un proceso licitatorio.

El CDP de vigencia futura tendrá una vigencia normal de 120 días calendario contados a partir del 01 de enero al 30 de abril de la vigencia en la cual se debe ejecutar el gasto, durante este tiempo se deberá incorporar al compromiso de gasto respectivo, en caso contrario, la Dependencia deberá iniciar el proceso nuevamente si es una contratación de menor cuantía que no haya implicado un proceso licitatorio.

Las vigencias futuras se podrán actualizar sólo cuando sean procesos licitatorios previo visto bueno del Vicerrector Administrativo.

RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

En ningún caso el valor del CDP podrá ser inferior al valor del compromiso realmente adquirido por la Universidad.

Los contratos de tracto sucesivo conocidos como Contratos Marco o de suministro de bienes, obras o servicios, así como el fondo fijo reembolsable, cajas menores y fondos rotatorios, sólo requieren la expedición de un CDP para adelantar el respectivo contrato con sus prórrogas y adiciones. En consecuencia, los bienes, obras o servicios adquiridos posteriormente al amparo de dicho contrato no exigen la expedición de otro CDP.

Los Acuerdos Marco de Precio no requerirán la expedición de un CDP para el perfeccionamiento de este, estos se otorgarán en la medida que se vayan solicitando los bienes o insumos por parte de las Dependencias una vez haya sido adjudicado el Acuerdo.

Artículo 14°. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP).

El Certificado de Registro Presupuestal (CRP) constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos e implica que el valor presupuestado para este fin no podrá ser inferior a la suma pactada inicialmente con el proveedor. Tampoco podrá ser destinado a ningún otro objeto, ni al mecanismo presupuestal de “traslado de gastos”, ni tampoco contempla el cambio de la siguiente información a no ser que exista un otrosí que lo autorice.

- Fecha
- Número consecutivo
- Nombre completo del proveedor de la obra, el bien o el servicio
- Identificación plena: persona natural o jurídica, NIT o cédula y otros criterios
- Fundamento legal del pago
- Valor total, incluyendo el IVA u otro tributo, si le corresponde
- Dependencia administrativa o académica
- Centro Gestor
- Proyecto presupuestal
- Posición presupuestal
- Fondo Presupuestal

Artículo 15°. ADMINISTRACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR COLOCACIÓN DE EXCEDENTES Y ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES ESPECIALES.

Los rendimientos financieros que obtenga la Universidad por la colocación de sus excedentes de tesorería, así como el arrendamiento de inmuebles, serán administrados en la unidad ejecutora

RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

del Fondo Gestión de Apoyo a los Ejes Misionales que defina el Vicerrector Administrativo. El valor de estos ingresos se destinará a gastos de inversión y a necesidades de funcionamiento que defina el Vicerrector Administrativo. Se excepcionan los rendimientos financieros de los fondos patrimoniales y aquellos casos donde exista convenio explícito o norma universitaria que impida su libre destinación.

Artículo 16°. INGRESOS CON DESTINACIÓN CONDICIONADA.

Los recursos obtenidos por la estampilla *Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor*, la devolución del IVA, la estampilla *Universidad Nacional y demás universidades estatales*, de los aportes del sector cooperativo y similares se administrarán en unidades ejecutoras especiales y su ejecución se hará por medio de proyectos específicos, incluido el servicio de la deuda pública cuando la respectiva inversión se atienda con estos recursos.

Los proyectos específicos deberán iniciar su ejecución dentro del año siguiente a partir de su aprobación. Aquellos, cuya ejecución no inicien dentro del año siguiente a su aprobación serán destinados a financiar nuevos proyectos, salvo razones especiales declaradas por el ordenador del gasto y avaladas por el Vicerrector Administrativo.

Artículo 17°. CREACIÓN DE CENTROS GESTORES.

Para la creación de Centros Gestores como unidades estadísticas necesarias para facilitar la información presupuestal, será autorizada por el Rector mediante Resolución Rectoral. Será indispensable la solicitud motivada y refrendada por el ordenador de gasto respectivo, la cual contendrá anexo el presupuesto que incluya las fuentes de financiación y su destinación.

Artículo 18°. AVANCES PARA OTROS GASTOS.

Los dineros entregados por anticipado para “fondos fijos reembolsables”, “cajas menores”, compras internacionales y otros gastos, como los relacionados con las salidas de campo, deberán manejarse como avances presupuestales que deberán contar con la disponibilidad previa respectiva.

Artículo 19°. ANTICIPOS Y AVANCES A CONTRATISTAS.

Los ordenadores de gasto contemplados en el Acuerdo Superior 419 de 2014 podrán acordar con la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- o la Fundación Universidad de Antioquia, según el caso, el pago a los contratistas (vinculados por su intermedio) para gastos de movilidad, transporte, sostenibilidad y la suma de dinero necesaria para atender gastos especiales en cumplimiento de la misión en comendada para desarrollar actividades derivadas

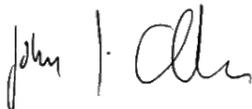
RESOLUCIÓN RECTORAL 47552

29 de diciembre de 2020

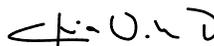
de convenios suscritos con personas o entidades externas, siempre y cuando la legalización de los valores entregados no comprometan ninguna responsabilidad fiscal ni laboral de la Universidad

Artículo 20°. VIGENCIA

La presente resolución rige entre el 1^o de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.



JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector



Secretario General Universidad de Antioquia (29 Dec. 2020 15:00 EST)

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General

